



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 23 de septiembre de 1997

Núm. 217

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Subdelegación del Gobierno en León

CIRCULAR N.º 6
PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento comunica a esta Subdelegación del Gobierno que autoriza los vuelos de publicidad que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía Alamo Aviación, S.L., de Madrid, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, AIP de España y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores. En particular, la compañía deberá atenerse a la circular del Director General de Aviación Civil n.º 343 C de 19 de junio de 1995, utilizando los aeropuertos de Valladolid. También podrán utilizar, bajo su responsabilidad aeródromos privados que se encuentren debidamente autorizados por la citada Dirección General, en los términos previstos en la Orden del Ministerio del Aire (hoy Ministerio de Fomento) de 26 de diciembre de 1966, con las aeronaves EC-DRS y EC-ALK. No se autoriza el vuelo con la aeronave EC-DCP, por vencimiento de plazo en 10 de septiembre de 1997.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de octavillas.

Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha (4 de septiembre de 1997).

Salvedades: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular, queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Asimismo, la empresa se abstendrá del lanzamiento de octavillas en el término municipal de Astorga.

La compañía respetará en todo momento las alturas mínimas de seguridad previstas en el Reglamento de la Circulación Aérea,

con especial atención a lo dispuesto en los artículos 2.3.1.2 y 2.4.4. del mismo, de forma que con excepción de los aterrizajes y despegués, en ningún momento la altura mínima de sobrevuelo de aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos, lugares habitados, o sobre una reunión de personas al aire libre, será inferior a 300 metros (1.000 pies) sobre el obstáculo más amplio situado dentro de un radio de 600 metros desde la aeronave y, en cualquier caso, a una altura tal que permita efectuar un aterrizaje de emergencia sin peligro para las personas o la propiedad que se encuentren en la superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de septiembre de 1997.-El Subdelegado del Gobierno, P.D., Manuel Junco Petrement.

5.625 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Mejora de pistas en Riopinos en la Estación Invernal de San Isidro".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Mejora de pistas en Riopinos en la Estación Invernal de San Isidro".

- b) División por lotes y número:
- c) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: (987) 29 21 51/52.

e) Telefax: (987) 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.

—Sección de Contratación—

C/ Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variaciones (subasta): No.

f) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 1.600 pesetas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

8601

9.125 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Reparación del puente de Alija de la Ribera".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Reparación del puente de Alija de la Ribera", incluidas dentro del Plan Provincial de Carreteras para 1997.

b) División por lotes y número:

c) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

Sección de Contratación.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: (987) 29 21 51/52.

e) Telefax: (987) 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A; subgrupo 2; categoría C).

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.

—Sección de Contratación—

C/ Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variaciones (subasta): No.

f) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 5.000 pesetas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

8602

9.125 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/01319/93, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Papelera Luwa, S.L., se ha dictado en 24 de julio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Desestimar la presente reclamación y en su consecuencia confirmar el acuerdo y liquidación impugnados."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8309

2.375 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/00929/93, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Herederos de Manuel Pérez García, C.B., se ha dictado en 24 de septiembre de 1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, actuando en única instancia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8310

2.500 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/00922/93, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Murillo Heras, Atanasio, se ha dictado en 24 de julio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8311

2.500 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/01330/94, por el concepto de Sucesiones y Donaciones seguida en este Tribunal a instancia de García Gómez, María, se ha dictado en 28 de octubre de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar esta reclamación y, en

consecuencia, anular el nuevo acuerdo de comprobación de valores impugnado, debiendo la Oficina Gestora proceder a realizar una nueva valoración, suficientemente razonada y fundamentada."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8312

2.750 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/01343/93, por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Ecomercados Leoneses, S.A., se ha dictado en 24 de julio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda declarar inadmisibles la presente reclamación, por extemporánea, sin entrar en el fondo del asunto."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8314

2.500 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/02942/94 por el concepto de recaudación Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de P.K Centro Comunicaciones Asturias, S.L., se ha dictado en 24 de septiembre de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación y, en su consecuencia, confirmar el requerimiento de cuotas impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8315

2.625 ptas.

* * *

En la reclamación número 24/02866/94 por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de García Valladares, Jaime, se ha dictado en 24 de julio de 1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación por extemporánea."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8317 2.500 ptas.

En la reclamación número 24/00948/95 por el concepto de otras reclamaciones seguida en este Tribunal a instancia de Astrain Goñi, Carlos, se ha dictado en 24 de julio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer y resolver la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8318 2.500 ptas.

En la reclamación número 24/00320/95, por el concepto de recaudación Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Serconle, S.L., se ha dictado en 25 de junio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación por extemporánea."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8319 2.500 ptas.

En la reclamación número 24/01016/93 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Crespo García, José Antonio, se ha dictado en 25 de junio de 1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando la providencia de premio impugnada".

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8320 2.500 ptas.

En la reclamación número 24/03118/94 por el concepto de tasas tributos parafiscales seguida en este Tribunal a instancia de Automáticos Mar, S.L., se ha dictado en 24 de julio de 1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando el acuerdo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 2 de septiembre de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8321 2.500 ptas.

En la reclamación número 24/02900/94 por el concepto de condonaciones seguida en este Tribunal a instancia de González Gullón, Esther, se ha dictado en 24 de julio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Aceptar de plano el desistimiento formulado en la presente reclamación y declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de la reclamación sin más trámite."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Valladolid, 25 de febrero de 1997.—Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8316 2.250 ptas.

En la reclamación número 24/00108/94 por el concepto de condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Autocares Dosa, S.L., se ha dictado en 25 de junio de 1996, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

"Este Tribunal en Sala, obrando por Delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, contra el cual no cabe recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 100 por 100 de la sanción impuesta al interesado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento Procedimental de 20 de agosto de 1981, la presente reclamación será

efectiva desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Valladolid, 26 de diciembre de 1996.-Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Amelia Varas de la Vega.

8313

2.750 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 13 de junio de 1997, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada. Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el siguiente

REGLAMENTO DE HONORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

El Artículo 191 del R.O.F. y R.J. de las C.L. (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre) establece la obligación de redactar y aprobar un reglamento especial que determine los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones. El presente reglamento viene a regular este ámbito de la actuación municipal en el Ayuntamiento de Ponferrada, adaptando su ordenamiento (el anterior data del 5 de enero de 1954) al actual sistema democrático de nuestro país.

CAPITULO PRIMERO

De los honores del Ayuntamiento.

Artículo 1.- Los honores que el Ayuntamiento de Ponferrada podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

1. Título de Hijo Predilecto de Ponferrada.
2. Título de Hijo Adoptivo de Ponferrada.
3. Nombramiento de Alcalde o Concejil Honorario.
4. Medalla de Honor de la Ciudad.
5. Medalla de la Ciudad en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

2.- Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.- 1.- Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.

Artículo 3.- 1.- La concesión del título de Hijo Predilecto de Ponferrada sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor de Ponferrada.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Ponferrada podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este Municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.- 1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual categoría, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en Sesión Plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.- 1.- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde, y previo expediente en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico; la insignia se ajustará al modelo aprobado por la Corporación, debiendo figurar el escudo de armas de la ciudad y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.- Las personas a quienes se conceden los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial en la que se les comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

CAPITULO TERCERO

De la Medalla de la Ciudad

Artículo 7.- 1.- La Medalla de la Ciudad es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o haberle dispensado honores.

2.- La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y, en orden descendente, Medalla de Oro, Plata y Bronce.

3.- No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año y el número total de las concedidas no excederá de ocho. Igualmente, la concesión de las Medallas de Oro quedará limitada a tres al año, y las de Plata a seis, sin que exista limitación alguna para las de Bronce.

Artículo 8.- 1.- La Medalla de Honor estará acuñada en platino, tendrá forma oval (450x350 mm.), y en el interior de una doble línea llevará la leyenda: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (mitad superior), MEDALLA DE HONOR (mitad inferior). La parte central de la medalla estará ocupada por los emblemas de la ciudad que figuran en el escudo municipal. Penderá de una cinta de seda color hueso.

Las Medallas de Oro, Plata y Bronce serán acuñadas en el correspondiente metal, llevarán el mismo diseño que las de Honor, con la leyenda MEDALLA DE ORO, MEDALLA DE PLATA, MEDALLA DE BRONCE, según corresponda; su diámetro será de 350 mm., y penderán de una cinta de seda color hueso. Todas las medallas dispondrán de pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada

en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 9.- 1.- La concesión de la Medalla de Honor será adoptada en Pleno por los dos tercios de los concejales asistentes, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2.- La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los concejales que concurran a la sesión.

3.- Cuando la concesión de Medallas de Oro, Plata y Bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

Artículo 10.- 1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas y distintivos en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2.- El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo aprobado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Número 1 del Artículo 8 de este Reglamento.

CAPITULO CUARTO

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 11.- 1.- El nombramiento de Alcalde o Concejil honorario del Ayuntamiento de Ponferrada podrá ser otorgado por este a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos de entre los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes honorarios o diez que hayan recibido el título de Concejil Honorario.

Artículo 12.- 1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

2.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5 para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los concejales, según el caso.

Artículo 13.- 1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPITULO QUINTO

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 14.- 1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras, y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión Permanente, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 9.

4.- En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 15.- 1.- El Instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el Instructor formulará propuesta motivada, que se expondrá a información pública durante un plazo de quince días, y a continuación la elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía Presidencia.

3.- El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen y, en uno y otro caso, someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma en que se dispone en este reglamento.

Artículo 16.- 1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un Libro-registro, que estará a cargo del titular de la secretaría del Ayuntamiento. El Libro-registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas por este Reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombre y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos -entre ellos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, residencia habitual, cargo que ocupa, principales cargos desempeñados, categoría profesional o administrativa, condecoraciones, ...-, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Para proceder a esta revocación deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá, como mínimo, el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente reglamento.

Ponferrada, 14 de agosto de 1997.-El Concejil Delegado de H. y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

7913

29.500 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1.997, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL SERVICIO PUBLICO

Se modifica el Artículo 3º, creando una nueva tarifa para calles de CATEGORIA ESPECIAL, en la que se incluyen aquellas calles de carácter céntrico en las que recientemente se han llevado a cabo actuaciones urbanísticas, y que son las siguientes:

- PL. FERNANDO MIRANDA
- AV. ESPAÑA
- C/ SIERRA PAMBLEY
- PL. JULIO LAZURTEGUI
- AV. LA PUEBLA

ARTICULO TERCERO.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	Categoría de la calle			
	Especial	1.ª	2.ª	3.ª y resto
- Por cada mesa o velador con 4 sillas, cada día o fracción	170	48	37	24
Ponferrada, 1 de septiembre de 1.997.-El Concejal Delegado de Personal y R. Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.	8360			4.125 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1997 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 25, Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, y cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 4.- Cuanitía.

Tarifa primera:

A.1.- La liquidación de los precios correspondientes al servicio de agua potable se efectuará mediante recibos por períodos trimestrales, con arreglo a la siguiente tarifa:

a) USOS DOMÉSTICOS

- Consumo mínimo de 24 m³: 1.100 ptas. al trimestre.
- Más de 24 m³ consumidos al trimestre: por cada m³: 110 ptas.

b) USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

- Por cada m³ consumido: 110 ptas.

A.2.- Por cada alta en el suministro de agua por vivienda o local: 15.000 ptas.

A.3.- La liquidación de los recibos se realizará por trimestres naturales completos.

A.4.- Las acometidas y contadores serán colocados por cuenta y orden de los usuarios, por el Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua, a los precios fijados por el Ayuntamiento en el cuadro de precios anejo.

A.5.- El mantenimiento y conservación de la acometida de agua y de los catadores será realizada por el Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda realizar la prestación del servicio, y devenará una cuota de:

Mantenimiento y conservación de acometida de agua potable: 27 ptas. abonado mes.

Mantenimiento y conservación de contadores:

Diámetro	13	15	20	25	30	40	50	65	80
Contador	13	15	20	25	30	40	50	65	80
Pesetas									
mes	44,87	54,47	61,47	99,49	147,77	214,61	409,28	503,5	615,39

En caso de que para la realización de dicho mantenimiento y conservación sea necesario realizar cualquier tipo de obra civil en la vivienda, ésta será a cargo del abonado.

A.6.- Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse el consumo efectuado, se entenderá consumido el del mismo período del año anterior.

A.7.- El abonado deberá hacer efectivo al Servicio Municipal de Aguas, o empresa concesionaria, tanto en el momento de solicitar la alta como al solicitar la baja de suministro, los servicios que se relacionan en el cuadro de precios del abastecimiento de agua de Astorga, anejo.

Asimismo, se relacionan en el cuadro de precios anejo los importes a abonar al Servicio, o empresa concesionaria, por realización de acometidas y enganches a la red general de abastecimiento y saneamiento.

A.8.- Toda infracción del abonado dará derecho al Ayuntamiento para suspender en el acto el suministro al abonado y también a rescindir la correspondiente póliza de abono, sin menoscabo de reclamar el valor de los daños y perjuicios, sin que por dicho cierre de agua o rescisión de la póliza de abono pueda el abonado pedir indemnización de clase alguna al Ayuntamiento.

A.9.- Las infraestructuras serán castigadas por la Alcaldía con multas de:

- Por rotura de precintos: 5.000 ptas.
- Por impedir la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, previa identificación del personal: 5.000 ptas.

Si para proceder a la entrada en el domicilio del abonado es necesario un permiso judicial el abonado deberá satisfacer al Servicio todos los gastos imprescindibles ocasionados para la tramitación de dicho permiso, sin perjuicio de aplicar, además, la multa especificada en el párrafo anterior.

- Instalación y/o manipulación del aparato de medida, contador, por personal ajeno al Servicio: 5.000 ptas.

- Por uso del agua sin registrar por contador instalado por el Servicio: 5.000 ptas., más el importe que resulte de aplicar la tarifa vigente al doble del producto que se obtenga de multiplicar la medida de consumo de agua suministrada por abonado y día, por el número de días que ha permanecido en situación fraudulenta, con un mínimo de 90 días siempre que no sea posible conocer este último dato.

- Por la utilización del agua para fines distintos al contratado: 5.000 ptas.

- Por manipulación de la llave de toma o de registro: 5.000 ptas.

A.10.- Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

A.11.- La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados. Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otro personal que de él dependa.

A.12.- En toda vivienda de nueva construcción, o reforma de una ya existente que lo consideren los servicios técnicos municipales, deberá de realizarse nueva acometida de agua, con cargo al promotor de la vivienda.

A.13.- La prestación por servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento llevará implícita la tasa de recogida de basura, no siendo posible la recepción de uno de los dos servicios por separado. Se emitirá, siempre que sea posible, un sólo recibo de ambas tasas. Si alguna circunstancia obligase a la emisión de dos recibos, no podrán abonarse por separado en ningún caso.

Artículo 5.- Obligación al pago.-

1.- La obligación nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad de tres meses.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de prestación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

CUADRO ANEXO

CUADRO DE PRECIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Precios intervenidos por el Ayuntamiento de Astorga durante el año 1997:

- Venta e instalación de contador de 13 mm	7.901 ptas.
- Venta e instalación de contador de 15 mm	9.195 ptas.
- Venta e instalación de contador de 20 mm	11.271 ptas.
- Venta e instalación de contador de 25 mm	17.413 ptas.
- Instalación de contador de 13 y 15 mm	2.113 ptas.
- Instalación de contador de 20 mm	2.641 ptas.
- Instalación de contador de 25 mm	3.433 ptas.
- Inspección y comprobación de contador ya instalado	1.584 ptas.
- Por traslado de un contador de un domicilio a otro	4.014 ptas.
- Por cambio de emplazamiento de un contador en el mismo domicilio	3.169 ptas.
- Precinto de contador por baja	1.584 ptas.
- Renaudación de suministro por corte	6.338 ptas.
- Cortes de agua solicitado por los abonados	2.641 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 25 mm	16.875 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 32 mm	18.977 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 40 mm	22.850 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 100 mm x 50 mm	26.725 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 25 mm	17.931 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 32 mm	20.033 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 40 mm	23.950 ptas.
- Acometida de agua potable hasta 150 mm x 50 mm	27.865 ptas.
- Acometida de alcantarillado de 160 mm	21.888 ptas.
- Acometida de alcantarillado de 200 mm	26.481 ptas.
- Boca de riego tipo Belgicast BV-05-63, 40 mm	38.952 ptas.
- Hidrante tipo Belgicast BV-05-63, 70 mm	66.063 ptas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Astorga, 2 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8230 18.625 ptas.

HOSPITAL DE ORBIGO

ENAJENACION DE CHOPOS MEDIANTE SUBASTA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación mediante subasta de un lote de chopos, en los terrenos propiedad de este ayuntamiento, según se señala:

-CHOPOS OBJETO DE ENAJENACIÓN: 1.200.

-PRECIO BASE: seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas).

La forma de adjudicación será mediante subasta al alza, no admitiéndose proposiciones que no cubran el precio base.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborales, de 9 a 15 horas, pudiéndose presentar contra los mismos reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 10 hasta las 14 horas, y la adjudicación se realizará el día en que finaliza la presentación de proposiciones, a las 14,30 horas, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, que se fija en el 2 por 100 del precio base, estableciéndose la definitiva en el 4 por 100 de la adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de este anuncio, así como la licencia de corta. También queda obligado a apear y retirar la madera en el plazo máximo de tres meses, a partir de la adjudicación de la subasta, debiendo dejar limpios los terrenos de mondas y ramajes.

Comunicada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer efectivo el 50 por 100 del precio del contrato, y el resto a la mitad de la corta, sin cuyo requisito no podrá iniciarse o continuar la corta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

MODELO

D....., vecino de, Cl., nº, con D.N.I. nº, en nombre propio o como representante de, como debidamente acreditaré, enterado del pliego de condiciones para la subasta de madera, anunciada por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, a cuyo exacto cumplimiento me obligo, ofrezco la cantidad de(en letra y número). Lugar, fecha y firma.

A la proposición se acompañará:

-Justificante de haber constituido la fianza provisional.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas por la legislación vigente.

Hospital de Orbigo, 27 de agosto de 1997.-El Alcalde (ilegible).

8251 6.125 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Obrando en estas oficinas municipales un expediente, incoado a instancia de don Jesús Vega Rodríguez, de cambio de titularidad de la licencia de apertura de un café-bar, sito en la calle Pfo XI, número 16, bajo, de Trobajo del Camino, cuya anterior titular era doña María Rodríguez Constanzo (16-7-85), y encontrándose paralizado el expediente por no facilitar su titular la realización de la visita de comprobación de las instalaciones al técnico municipal, según informe del señor Aparejador municipal de fecha 12 de junio de 1997, mediante el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que el expediente se halla paralizado por causa que le es imputable, y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

San Andrés del Rabanedo, 11 de septiembre de 1997.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8449 2.250 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Por don Javier Fernández Fernández, en nombre y representación de la empresa Ferloga, S.A., se solicita licencia municipal para la actividad de elaboración de pizarra en San Pedro de Trones, de este término municipal, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo, por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 10 de septiembre de 1997.-El Alcalde (ilegible).

Por don Javier Fernández Fernández, en nombre y representación de la empresa Pizarras Forcadas, S.A., se solicita licencia municipal para la actividad de elaboración de pizarra en San Pedro de Trones, de este término municipal, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 10 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8450

3.875 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Luis Díez González (Edificio Decolesa) se ha solicitado licencia para instalar un tanque propano producción, calefacción y agua caliente, en la finca de la calle Juan Fernández, de la localidad de Villarodrigo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 8 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

8452

1.750 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 1997, aprobó los proyectos que seguidamente se relacionan, redactados por el señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco.

—Pavimentación de calles en Sésamo, por importe de 16.000.000 de pesetas.

—Abastecimiento y alcantarillado en el municipio de Vega de Espinareda, por importe de 15.000.000 de pesetas.

Dichos proyectos se exponen a información pública por espacio de 15 días, para que aquellas personas que lo deseen puedan presentar reclamaciones.

Vega de Espinareda, 13 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8451

470 ptas.

LA ROBLA

Doña María Antonia González Barriuso, con D.N.I. 9.754.905, ha solicitado licencia para la actividad de "Academia de Inglés", que se ejerce en La Robla, Plaza Constitución, número 36-3°.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la C.A. de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 12 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

8454

2.000 ptas.

SOTO Y AMIO

Don César González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amío, hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Ramales de saneamiento en Canales y Garaño", que ha sido tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de junio de 1997, siendo los elementos determinantes de la cuota tributaria los siguientes:

A) Coste de las obras: 4.527.463 pesetas.

B) Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.150.463 pesetas.

C) Base imponible: 690.278 pesetas.

D) Módulo de reparto: Metros lineales de las fachadas de los inmuebles beneficiados.

—Número total metros lineales: 263,30 m/l.

—Valor módulo: 2.621,64 pesetas.

E) Sujetos pasivos: Propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras especialmente beneficiados.

E) Asociación Administrativa de Contribuyentes: No ha sido solicitada su constitución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, tal y como dispone el artículo 19.1 del mismo texto legal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Soto y Amío, 11 de septiembre de 1997.—El Alcalde, César González García.

8455

1.065 ptas.

VILLAMANDOS

Por don Benito Huerga Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a "Explotación de ganado vacuno", en régimen de estabulación libre, en la localidad de Villamandos, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 11 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8456

1.875 ptas.

LA ERCINA

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto General de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Ercina, 15 de septiembre de 1997.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

8457

345 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, de los documentos a presentar y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Zotes del Páramo, 9 de septiembre de 1997.—La Alcaldesa, María del Carmen Quiñones.

8458

595 ptas.

VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1997, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización de travesía en la localidad de Valdepolo".

El establecimiento y exigencia se fundamenta por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Los datos esenciales del expediente son los siguientes:

- 1.—Coste de las obras: 8.000.000 de pesetas.
- 2.—Subvenciones: 4.000.000 de pesetas.
- 3.—Coste a cargo del Ayuntamiento (base imponible): 4.000.000 de pesetas.
- 4.—Porcentaje a aplicar mediante contribuciones especiales: 30%.
- 5.—Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.200.000 pesetas.
- 6.—Módulo de reparto: Metros lineales.
- 7.—Número de metros lineales: 1.100.
- 8.—Valor del módulo: 1.200.000 pesetas.: 1.100 m.l.= 1.091 pesetas metro lineal.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra tiene carácter de mera previsión, finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se toma aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el periodo establecido al efecto, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Igualmente, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Quintana de Rueda, 11 de septiembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

8460

1.030 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA DEL ESLA"

Mansilla de las Mulas

La Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1997, acordó aprobar los Padrones de Contribuyentes de la tasa por recogida de basuras, correspondiente a:

- 1.º Semestre 1997.
- 2.º Semestre 1997.

Ambos documentos se someten a información pública por espacio de quince días, en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

Recursos:

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y la Ordenanza reguladora de la tasa, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el Padrón en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos e interponer recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, de 28 de marzo BOE de 12 de mayo de 1993), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/92). Se podrá interponer el recurso que se estime procedente.

Mansilla de las Mulas, 8 de septiembre de 1997.—El Presidente, Antonino Martínez del Cano.

8462

1.030 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 68/97, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 68/97, sobre daños, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Neófito Grañeras Martínez y como denunciados María Luisa Tabares Vivas, Emilio García Suárez y Clemente Santos Vidal y Rogelio Alvarez Prieto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Luisa Tabares Vivas y a Emilio García Suárez a la pena de 30 días de multa, con una cuota de 500 pesetas, es decir, 15.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y costas del juicio por mitad, y a que indemnicen conjunta y solidariamente a Neófito Grañeras Martínez en 9.338 pesetas por daños.

Que, asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a Clemente Santos Vidal y a Rogelio Alvarez Prieto de los hechos que se les imputaban.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación de cinco días, contado desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Emilio García Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 5 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

8297

3.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 78/95, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 145/97.—En la ciudad de Ponferrada a 2 de julio de 1997. Vistos por la señora doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 78/95, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra y como demandada doña María de los Angeles Martínez Folgueiras, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a doña María de los Angeles Menéndez Folgueiras a pagar a la parte actora la cantidad de veintitrés mil seiscientos noventa pesetas (23.690 pesetas) y al pago de los intereses y de las costas que de este procedimiento se derivan.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María de los Angeles Martínez Folgueiras, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente. En Ponferrada a 1 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

8126 3.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 16/97, seguido por lesiones en agresión, siendo partes implicadas don Roberto Lence Morán, don José Ferreira Oliveira, doña María del Mar Reguera Parada, doña M.ª Elite Lence Morán, se emplaza a doña M.ª Elite Lence Morán, en paradero desconocido, siendo su último domicilio en Cacabelos, Avda. de la Constitución, número 46, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de adherirse o impugnar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los presentes autos, de conformidad y a los efectos del artículo 795 de la L.E. Criminal.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a M.ª Elite Lence Morán, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 2 de septiembre de 1997.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

8128 2.125 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 320/96, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Adelino Cancelo Rodríguez, empleado y vecino de Bembibre, representado por la Procuradora señora Macías Amigo, y de otra, como demandados, don Baldomero Lorenzo García Rodríguez y don Francisco Jesús García Rodríguez, mayores de edad, solteros y vecinos de Ponferrada, allanados a la demanda, y contra los demás herederos desconocidos de doña Angela Rodríguez Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, con fecha 11 de julio de 1997, se dictó sentencia número 183/97, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de don Adelino Cancelo Rodríguez, contra don Baldomero Lorenzo García Rodríguez, don Francisco Jesús García Rodríguez y herederos desconocidos de doña Angela Rodríguez Pérez, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la parte actora la cantidad de 662.913 pesetas como principal reclamado, más los intereses legales, impo-

niendo las costas únicamente a los demandados rebeldes y sin condena en costas a los demandados allanados a la demanda, don Baldomero L. y Francisco J. García Rodríguez.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de los demandados, herederos desconocidos de doña Angela Rodríguez Pérez, notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 LEC, salvo que la parte actora solicite la notificación personal”.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Angela Rodríguez Pérez, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 31 de julio de 1997.—Firma (ilegible).

8204 4.375 ptas.

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco, en providencia dictada en esta fecha en los autos sobre juicio de testamento número 302/97, seguidos a instancias de don Andrés Pérez Fernández, representado por el Procurador señor Conde Alvarez, se cita a don Indalecio Pérez Fernández, mayor de edad, casado, pensionista, con residencia en Buenos Aires, República Argentina, con domicilio desconocido, así como a los posibles herederos desconocidos de doña Benigna Pérez Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de Procurador, con poder declarado bastante ante este Juzgado, a usar de su derecho en el referido juicio y, caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Indalecio Pérez Fernández y a los posibles herederos desconocidos, expido el presente en Ponferrada a 28 de julio de 1997.—El Secretario (ilegible).

8203 2.250 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emilio Alvarez Rey, con DNI 10.085.865, nacido en Ponferrada en fecha 20 de mayo de 1973, hijo de Francisco y María, y cuyo último domicilio consta en calle Valencia de Alcántara, 109, portal 11, Matarrosa del Sil, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto pasando a procedimiento abreviado, en la causa número 16/97 de P. Abrev. que instruyo por el delito de robo con violencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga a 2 de septiembre de 1997.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

8298 2.625 ptas.

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Pablo Alvarez Rey, DNI 9.796.515, nacido en Matarrosa del Sil, en fecha 25 de agosto de 1973, hijo de Antonio y María del Carmen, y cuyo último domicilio consta en calle Valencia de Alcántara, 109, portal 11, Matarrosa del Sil, a fin de que compa-

rezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto pasando a procedimiento abreviado, en la causa número 16/97 de P. Abrev. que instruyo por el delito de robo con violencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga a 2 de septiembre de 1997.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

8302

2.750 ptas.

CISTIerna

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen con el número 3/95, autos de juicio de menor cuantía en los cuales ha recaído resolución del tenor literal siguiente.

Juicio de menor cuantía 140/97.

Cistierna a once de julio de mil novecientos noventa y siete.

Doy cuenta al señor Juez y le propongo la siguiente:

Providencia

Por presentada la anterior demanda y documentos con sus copias por la Procuradora doña Carmen Campo Turienzo, quien se tiene por parte en nombre y representación de Ramira y Gregorio Marcos Moreno y José Luis Moreno Ranedo, en virtud de escritura de poder que presenta y que le será devuelto previo testimonio en autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley y representación acreditada, se admite a trámite, sustanciándose por los trámites señalados para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, para lo cual emplácese al demandado Joaquín Alonso Fernández, Carbones del Puerto, Mina Concesiones "Esmeralda y otras" y "Mina Ernesto" y "Minas del Puerto, S.A.", con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, para que en el término improrrogable de veinte días comparezcan en autos en forma legal, personándose y contestando a la demanda bajo apercibimientos legales. Respecto al otrosí, en el que se solicita embargo preventivo, se acuerda no haber lugar a lo solicitado.

Conforme el Juez (ilegible).—La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

Y para su inserción en los periódicos notificales y para que sirva de notificación y emplazamiento a quien o quienes detenten posesión y ejerciten explotación minera dentro de las propiedades objeto de esta demanda, expido el presente en Cistierna a 11 de julio de 1997.

8299

4.375 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 130/97, instados por Gonzalo Miguel López, representado por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, contra Toribio del Río Berciano y contra los desconocidos e inciertos que pudieran tener interés en la litis, sobre acción declarativa de dominio y deslinde respecto de la finca, sita en el término municipal de Castrillo de la Valduerna: quiñón de monte, en La Cuesta, de tres hectáreas, diez áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de Villar y término de Destriana; Sur, herederos de Joaquina Alonso y otros; Este, término de Destriana; Oeste, Mercedes Alonso. Registrada en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, finca número 1.934 de Castrillo de la Valduerna, tomo 894, libro 17, folio 235.

Que en dichos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los desconocidos e inciertos que pudieran tener interés en el pleito por término de nueve días y por medio de edictos, a fin de que en dicho término se personen en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos que pudieran tener interés en la litis, expido el presente en La Bañeza a 1 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

8209

3.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 82/97, seguida a instancia de Maite Azucena González Rodríguez y otros, contra Dagacasa, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Dagacasa, S.L., por la cantidad de 1.766.184 pesetas de principal y la de 350.000 ptas., calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Dagacasa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 8 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8339

3.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 98/97, seguida a instancia de Yolanda Fernández Flecha, contra Dagacasa, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Dagacasa, S.L., por la cantidad de 304.212 pesetas de principal y la de 70.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Dagacasa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 8 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8341

2.875 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 99/97, seguidos a instancia de Ceferino García García, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A.,

Mutua Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por revisión invalidez por enfermedad profesional, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Ceferino García García, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., Mutua Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonífera de la Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 4 de septiembre de 1997.—Firmado C. Ruiz Mantecón.

8380

3.125 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 31/97, seguida a instancia de María Inmaculada Alvarez Alvarez, contra Arts Lumber, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III. Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Arts Lumber, S.L., por la cantidad de 285.850 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arts Lumber, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

8381

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 71/97, seguida a instancia de Sergio Alegre Fuertes, contra Arts Lumber, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III. Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Arts Lumber, S.L., por la cantidad de 920.149 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arts Lumber, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

8382

2.625 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 124/97, seguida a instancia de Norberto Prieto Méndez, contra Castellana

Leonesa de Maquinaria, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 4 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8384

3.500 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 57/97, seguida a instancia de Hortensio Martínez Bodelón, contra Méndez Doval, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Méndez Doval, S.L., por la cantidad de 666.730 pesetas de principal y la de 120.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Méndez Doval, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 1 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

8210

2.375 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 119/97, seguida a instancia de Jesús González Martínez y otro, contra Ibangarci, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente.

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Ibangarci, S.L., y, en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 371.281 pesetas en concepto de principal y la de 60.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ibangarci, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 1 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

8211 3.750 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 101/97, seguida a instancia de María Angeles Espadas García, contra Gonzalo Armin Bulnes, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaría: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Gonzalo Armin Bulnes y, en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.266.230 pesetas en concepto de principal y la de 220.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requírase a la empresa para que en el plazo de diez días presente la liquidación de los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firma (ilegible).

8212 3.500 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 106/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Teodoro Marcos Corral, contra INSS y otros, por silicosis se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en paradero ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en León a 9 de septiembre de 1997.

8342 2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 93/97, ejecución 97/97, seguida a instancia de María Pilar García García, contra Fervilux, S.L. y Vertilux, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Fervilux, S.L. y Vertilux, S.L., por la cantidad de 475.512 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fervilux, S.L. y Vertilux, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8343 2.250 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 109/97, ejecución 133/97, seguidos a instancia de Tomás Pérez López, contra Fernando Altuzarra Gómez, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en auto de 3 de julio de 1997.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fernando Altuzarra Gómez, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8385 2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 462/97, ejecución 134/97, seguidos a instancia de Angela Prieto Pérez, contra Fernando Altuzarra Gómez, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación.

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fernando Altuzarra Gómez, en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8386 2.875 ptas.

En los autos 448/97, ejecución 115/97, seguida a instancia de Miguel Angel Reyero Alonso, contra Decorel, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a 3 de septiembre de 1997.

Dada cuenta, el exhorto con diligencia negativa de notificación recibido, así como carta certificada con acuse de recibo devuelta por el servicio de correos, únanse a los autos de su razón. Se procede a notificar a Decorel, S.L., el auto de fecha 4 de julio de 1997 y la providencia de fecha 29 de julio de 1997, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones que recaigan, se realizarán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decorel, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 448/97, ejecución 115/97, seguida a instancia de Miguel Angel Reyero Alonso, contra Decorel, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón, sustituta.

Providencia.—Magistrada sustituta: Señora De Paz Bécares.

León a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, el informe recibido únanse a los autos de su razón, y visto su contenido, remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para que informen acerca de si el vehículo que señala el Ayuntamiento, aparece como propiedad de la empresa apremiada y, caso afirmativo, cargas que sobre el mismo puedan pesar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

La Magistrada Juez, Elena de Paz Bécares.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decorel, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 448/97, ejecución 115/97, seguida a instancia de Miguel Angel Reyero Alonso, contra Decorel, S.L., se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Decorel, S.L., por un importe en concepto de principal de 2.566.924 pesetas, con otras 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decorel, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial.—Luis Pérez Corral.

8215

9.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 16/97, ejecución 83/97, seguida a instancia de Antonio Ferreira Da Silva y otro, contra Encofrados Guardo, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León a veinticinco de junio de 1997.

Dada cuenta, únanse los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme.—El Magistrado Juez de lo Social.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente en León y fecha anterior.

El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Encofrados Guardo, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

* * *

En los autos 16/97, ejecución 83/97, seguida a instancia de Antonio Ferreira Da Silva y otro, contra Encofrados Guardo, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a 2 de septiembre de 1997.

Dada cuenta y vista la precedente diligencia negativa de notificación, se procede a realizar la misma mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber a la empresa Encofrados Guardo, S.L., que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Guardo, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8216

6.875 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 120/97, ejecución 131/97, seguida a instancia de Sergio Alegre Fuertes, contra Arts Lumber, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Arts Lumber, S.L., por un importe en concepto de principal de 347.749 pesetas, con otras 35.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes pro-

piEDAD de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arts Lumber, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de septiembre de 1997.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8217

2.875 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 246/97, seguidos a instancia de Laurentino Blanco Domínguez, contra Maderas Fernández y Alvarez, S.L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Laurentino Blanco Domínguez y condeno a la empresa demandada Maderas Fernández y Alvarez, S.L. a pagar a Laurentino Blanco Domínguez la cantidad de 825.281 pesetas por salarios, más 70.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066024697 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 2132000065024697 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación legal a Maderas Fernández Alvarez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 9 de septiembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

8387

4.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana Marfá Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 382/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 505/97. Vistos por la señora doña Marfá del Carmen Escudra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 382/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Eladio Alvarez Castro, asistido por don Manuel García Macías y demandados INSS, TGSS, Mutua Carbonera del Norte y Empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...."

"Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta, derivada de enfermedad profesional y, en consecuencia, debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora

de 316.485 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 28 de enero de 1997, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación que, para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 382/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Mutua Carbonera del Norte y la Empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 4 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Ana Marfá Gómez-Villaboa Pérez.

8346

6.500 ptas.

NUMERO TRES DE JAEN

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por S.S.^a en las actuaciones que tramita este Juzgado de lo Social número 3, bajo el número 39/97, sobre I.P. total, a instancias de Raja Ali Asghar Agrana, contra otros y Contratas Mineras Bierzo, S.A., por medio de la presente se notifica la providencia de anuncio de recurso de suplicación, dictada por este Juzgado a referida empresa demandada, que tuvo su último domicilio conocido en Bembibre (León), calle Saldana, s/n., cuyo paradero actual se ignora y cuyo contenido se transcribe a continuación: Propuesta de resolución, Secretario señor Ruiz Rico.—Providencia, Magistrado Juez de lo Social, Ilmo. señor Marín Gámez, sustituto. En la ciudad de Jaén, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se tiene por anunciado en tiempo y forma por la demandada INSS recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos. A tenor de lo prevenido en el artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral, hágase entrega de las actuaciones al Letrado de la parte recurrente señor don José Calero Marchal, para que lo interponga en el plazo de diez días con advertencia de que el referido plazo comenzará a contar desde el siguiente día hábil al de notificación de este proveído y de que a efectos de notificaciones, deberá hacer constar en el escrito de interposición un domicilio en la ciudad de Granada. Así se dispone por esta Providencia que propongo a S.S.^a Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—Firmado: Ricardo de Villegas.—Natividad Ruiz Rico.—Rubricados.

Haciéndose saber a la empresa notificada que las sucesivas notificaciones se practicarán mediante publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo la presente en Jaén a 6 de septiembre de 1997.—La Secretaria (ilegible).

8338

4.375 ptas.